

**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA N° 14/2014

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba el Convenio de Cooperación y Coordinación con Municipios y el Acuerdo Ampliatorio para Acuerdos Firmados que, como Anexo I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza, a los fines de que la Dirección de Catastro, a través de la Delegación Centro, y la Municipalidad de Las Higueras procedan a la realización de tareas de depuración, actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

ANEXO I



Ministerio de Finanzas

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON MUNICIPIOS

Entre la Provincia de Córdoba a través de la Dirección de Catastro representada en este acto por el Ingeniero GARCIA GUSTAVO ARCELO, D.N.I. N°14.578.696 y la Municipalidad de **LAS HIGUERAS** representada en este acto por el Sr. Intendente **ESCUDERO ALBERTO RODOLFO** D.N.I. N°10.191.711 quien se encuentra autorizado para este acto conforme Ordenanza N° (...)/2014 de fecha (...) de marzo del año dos mil catorce y acredita adhesión al Pacto de Saneamiento celebrado, por la Provincia con los Municipios y Comunas, se celebra el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 20 de Abril del 2001:

PRIMERA: La Dirección de Catastro a través de la Delegación **CENTRO** y la Municipalidad de **LAS HIGUERAS**, realizarán las siguientes tareas de depuración, actualización y homogeneización de sus catastros parcelarios con el objeto de unificar los mismos e intercambiar información parcelaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Catastro N° 5057 y el artículo 6 del Decreto Reglamentario 7949/69 y conforme lo dispuesto en el punto VIII del Pacto de Saneamiento celebrado con los Municipios y Comunas. A tal fin se deberá proceder:

- a) **UNIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CATASTRAL:** La Municipalidad adoptará la nomenclatura catastral vigente en Catastro de la Provincia a cuyos efectos se procederá a:
- 1) Compatibilizar los planos de circunscripciones y secciones catastrales urbanas (Provincial - Municipal) comprendidas en el ejido Municipal.
 - 2) Compatibilizar los planos parcelarios de manzanas a nivel de parcela.

b) ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS CATASTRALES: La

Municipalidad aportará a la Dirección de Catastro toda la información que posea relativa a las superficies construidas (nuevas viviendas y ampliaciones) así como las características de las parcelas de su jurisdicción, con el objeto de compararlas con la existente en el fichero básico inmobiliario y depurar este mediante su incorporación cuando corresponda.

Además, la Municipalidad se compromete a ejecutar un plan de inspecciones domiciliarias, para la detección de mejoras el que será programado de común acuerdo con la Dirección de Catastro.

La Municipalidad implementará un procedimiento que garantice el cumplimiento del artículo 45 inciso c) de la Ley 5057, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley. Las denuncias de mejoras deberán efectuarse en los formularios aprobados por la Dirección de Catastro, que se girarán junto con el resto de la información a la Repartición Provincial. En el caso de otorgarse final de obra de oficio, la Municipalidad informará a la Dirección.

Asimismo, las partes mantendrán permanente intercambio de información con relación a la actualización de domicilios de contribuyentes y de cambio de titularidad.

Toda la información obtenida por la Municipalidad será enviada bimestralmente en soporte magnético a la Dirección de Catastro quien es el único autorizado para su procesamiento e incorporación en la Base de Datos de la Provincia.

c) VALUACIÓN DE LAS PARCELAS: La Municipalidad proporcionará a la

Dirección de Catastro, todos los datos que posea y que les fueran requeridos a fin de la instrumentación del sistema valuativo determinado por dicha Dirección en cumplimiento de la Ley 5057.

SEGUNDA: A los efectos del eficaz cumplimiento del presente, previamente la Dirección de Catastro proveerá al Municipio, la información catastral disponible en su base de Datos, en el estado que se encuentra al momento de la entrega, ya sea en soporte papel o soporte magnético a solicitud de cada Municipio. Se deja expresa constancia, que la Dirección de Catastro cuenta con información parcelaria en lenguaje digital, al igual que la Base de Datos Alfanumérica, por lo

que será por cuenta del Municipio el costo de las licencias correspondientes y todo el proceso de adaptación que fueran necesarios; como también los gastos que se originen por la reproducción del material.

TERCERA: El Municipio se manifiesta conocer que los datos correspondientes al relevamiento catastral pueden contener errores encontrándose en proceso de validación, por lo que libera a la Provincia de cualquier responsabilidad que pudiera ocasionar la utilización de dicha información.

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. El Municipio, se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le fueran entregados, por tal motivo no se encuentra autorizado a transferir la información de ningún modo y bajo ninguna circunstancia.

QUINTA: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio se encuentra directamente vinculada con la existencia del Pacto de Saneamiento Financiero, que firmara la Provincia con los Municipios y Comunas; por lo que una vez dispuesta la caducidad de dicho Pacto, de pleno derecho operará la caducidad del presente convenio.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los (...) días del mes de (...) del año Dos mil Catorce.

ANEXO 2



Secretaría de Ingresos Públicos
Ministerio de Finanzas
Provincia de Córdoba

Dirección General de Catastro **AMPLIATORIO PARA CONVENIOS FIRMADOS**



Versión 002/ 11-2012

A los (...) días del mes de (...) del Año 2014, se reúnen en la ciudad de Córdoba, el **Director General de Catastro de la Provincia de Córdoba**, Ing. Gustavo Marcelo García y el **Intendente de la localidad Las Higueras** del Departamento Rio Cuarto, Sr Alberto Rodolfo Escudero, con el fin de ratificar el convenio de cooperación firmado mediante Res. Interna N°....., en el cual ambos organismos se comprometieron a intercambiar información. Con el fin de profundizar e implementar el alcance de este convenio, ambos directivos acuerdan:

Artículo 1: La Dirección General de Catastro entrega e instala en forma gratuita, el modulo del SIT para municipios, habilitado para consultar exclusivamente los datos catastrales de la localidad de Las Higueras y el aplicativo de Denuncia de Mejoras vía WEB.

Artículo 2: A los fines de poder acceder a la información disponible en el SIT, se habilitarán claves de acceso a quienes la Municipalidad autorice mediante Formulario: M y C: 2/2012 versión 1-2012, completando los datos que en ella se requieran, y firmando cláusula de confidencialidad de la información.

Artículo 3°: Las claves de acceso otorgadas serán dadas de baja anualmente, solo se renovarán a solicitud del municipio y realizadas mediante el Formulario M y C: 2/2012 versión 1-2012. También deberá tenerse en cuenta que el incumplimiento de los artículos 3 y 4 del presente, provocarán la baja de las claves de acceso otorgadas.

Artículo 4: El Municipio se compromete a entregar toda la información disponible de su jurisdicción, dentro de un plazo de 90 días, a contar desde la firma del presente acuerdo ampliatorio, referida a: nombres de calles, alturas y barrios; y la

información sobre loteos y planes de viviendas sociales. A los fines de mantener actualizada la información en el SIT, estas entregas se realizarán cada 6 meses o plazos menores, según se pauten con la Municipalidad.

Artículo 5: En cumplimiento de la Ley 5057, y complementarias, la Municipalidad se abocará a diseñar un plan de trabajo conjuntamente con la Dirección General de Catastro, a los fines de unificar las nomenclaturas utilizadas dentro de su Jurisdicción.

Artículo 6: el Sr. Intendente deberá probar el aplicativo de “Denuncia de Mejoras vía WEB por un período de 6(seis) meses. A los fines de cumplimentar con esta cláusula, la Intendencia instrumentará todos los medios necesarios para garantizar la calidad en la captura y carga de los datos: capacitación, aplicación de procedimientos, controles internos, y designación de personal idóneo, entre otras medidas.

Artículo 7: El Sr. Intendente, durante el plazo fijado por el artículo 6, se compromete a implementar el Proceso Denuncia de Mejoras vía WEB, y a entregar a la Delegación CENTRO de Catastro, los formularios cargados y firmados por los contribuyentes, conforme a la metodología diseñada para tal fin.

Artículo 8: Al finalizar los 6 meses de prueba, el Sr. Intendente deberá remitir un informe por escrito, explicando el resultado obtenido en la utilización del mismo, con observaciones y sugerencias.-

Artículo 9: Durante este período de prueba, la Municipalidad, además **cargará de oficio**, las mejoras detectadas mediante inspecciones u otros medios, en el aplicativo de Denuncia, conforme al procedimiento diseñado, siendo de responsabilidad de este organismo, la calidad de los datos remitidos, conforme a lo expresado en el Art. 6° del presente.-

Artículo 10: Durante el período establecido en el artículo 6, la Dirección General de Catastro se compromete a:

- a) Actualizar la Base de Datos catastrales del SIT, con la información recibida del municipio según el artículo 4, y a actualizar las versiones y capas según el nivel de carga de datos catastrales realizada por el municipio;
- b) Brindar las claves de usuarios correspondientes;
- c) Apoyar la capacitación al personal municipal/comunal, en el uso del mismo y utilidades;
- d) Entregar los procedimientos e instructivos diseñados, y
- e) Asistir Técnicamente a la municipalidad, conforme a las implicancias técnicas de este acuerdo.

Las tareas enunciadas en los puntos anteriores podrán ser extendidas más allá del período de prueba, según lo acuerden las partes.

Artículo 11: En prueba de conformidad, se firman **2 ejemplares** de un mismo tenor.